

ITE-CG 204/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RESERVADA DE LA RESOLUCION ITE-CG 174/2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro

del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.

- **7.** En Sesión Pública Especial de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 22/2021, para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 96/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido Redes Sociales Progresistas, para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Redes Sociales Progresistas, presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 174/2021, requirió al Partido Redes Sociales Progresistas, para dar cumplimiento a la acción afirmativa en favor de las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género.
- **12.** En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, escrito de fecha tres de mayo del presente año, signado por el Mtra. María Autora Villeda Temoltzin, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nacional Redes Sociales Progresistas en el Estado de Tlaxcala, por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.
- 13. Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-857/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 174/2021, este Consejo General, requirió al Partido Redes Sociales Progresistas, el cumplimiento de la acción afirmativa en favor las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas para la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad, del Partido Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Análisis. Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido Redes Sociales Progresistas, presentó contestación al requerimiento realizado por este Consejo General respecto del cumplimiento de la de la acción afirmativa en favor de las

personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, de igual manera al principio constitucional de paridad de género.

Derivado a que el partido político en mención, presentó las manifestaciones de autodeterminación de identidad de género de sus candidatas y candidatos, sin realizar sustituciones de fórmulas y toda vez que para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es una prioridad la protección de los datos personales, al ser un organismo garante de los derechos político-electorales, que busca prevenir y erradicar la discriminación por razón de género y preferencias sexuales, de cada una de las personas que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y debido a que las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, postuladas a una candidatura para la elección de Titulares a Presidencias de Comunidad no manifestaron que la información sea pública, solo se indica que el partido político en mención, observó satisfactoriamente el requerimiento realizado, es así que este Órgano Colegiado manifiesta, que el Partido Redes Sociales Progresistas cumple con la acción afirmativa de las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+.

Ahora bien, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 174/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Redes Sociales Progresistas, cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 96/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción IV del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad, así como al cumplimiento del requerimiento, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 174/2021, referida en el antecedente 11 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó las postulaciones presentadas por el Partido Redes Sociales Progresistas que sus candidatas y candidatos cumplieran con los requisitos señalados en este apartado.

Resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizó movimientos dentro sus fórmulas, es decir, no presento nuevas candidaturas, por lo anterior, es que al existir un análisis previo en dicha Resolución, ya no es necesario analizarlo de nueva cuenta, no obstante lo anterior, no pasa desapercibido por esta autoridad mencionar que el partido presento SNR, solicitud de registro, constancia de aceptación de la postulación, escrito bajo protesta de decir verdad, constancia 3 de 3 y manifestación del partido político, de los cambios o movimientos realizados por el partido en cuestión.

Por lo tanto, tomando en consideración lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Titulares de Presidencias de Comunidad, presentadas por el Partido Redes Sociales Progresistas, cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

B) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal como se manifiesta en el párrafo segundo del apartado IV de la presente Resolución, el partido político en comento dio cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento realizado por este Órgano Colegiado, en la Resolución ITE-CG 174/2021, de esta manera sírvase manifestar que el Partido Redes Sociales Progresistas cumple con la acción afirmativa de las personas que se autodeterminan como de la comunidad LGBTTTIQ+.

C) Paridad de Género.

Toda vez que se realizó requerimiento al partido en cuestión por paridad de género, este ente comicial, analiza que las postulaciones y sustituciones presentadas por el Partido Redes Sociales Progresistas, para cumplir a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido Redes Sociales Progresistas cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo refiere el artículo 18 inciso a) de la normatividad aplicable a este caso en particular, tal y como se demuestra en el ANEXO UNICO de la presente resolución y se resume en la siguiente tabla:

COMUNIDADES DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS			
NÚMERO TOTAL DE COMUNIDADES QUE POSTULA	CIENTO CINCUENTA Y UNO (149)		
GÉNERO QUE POSTULA	MUJERES	SETENTA Y CUATRO (74)	
GENERO QUE POSTULA	HOMBRES	SETENTA Y CINCO (75)	

Como se puede observar en la tabla que antecede, el Partido Redes Sociales Progresistas postuló a 74 mujeres y 75 hombres en las 149 comunidades electorales existentes en el Estado de Tlaxcala, por lo que el partido cumple con la paridad de género en su dimensión horizontal.

Así las cosas, se debe decir que, el Partido Redes Sociales Progresistas al ser un partido político de nueva creación, no aplican los bloques de competitividad, esto en relación con el artículo 24, inciso d), de los Lineamientos de Paridad.

De esta manera, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones manifiesta que el Partido Redes Sociales Progresistas, da cumplimiento con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Una vez hecho lo anterior, se verificó que las fórmulas postuladas cumplieran con la homogeneidad requerida o en su caso con fórmulas mixtas, es decir que, las fórmulas por ambos principios están compuestas por un propietario y un suplente del mismo género o en

su caso, si el propietario fuese hombre su suplente podrá ser mujer, en relación con el artículo 24 inciso b), del ordenamiento antes referido.

Es menester de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestar que el Partido Redes Sociales Progresistas da cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 174/2021, es que se considera que el Partido Redes Sociales Progresistas, cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, y del principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad, que a continuación se detallaran:

	PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
	SECCIÓN 1ª,		PROPIETARIO/A	ALMA GLORIA TECPA TECPA
1	ACUAMANALA		SUPLENTE	ELIZABETH ZENTENO GONZALEZ
	SECCIÓN 2ª, GUADALUPE		PROPIETARIO/A	ARIANA ESPINOZA OCAÑA
2	HIDALGO		SUPLENTE	NAYELY CORTE SALAZAR
	SECCIÓN 3ª,	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	PROPIETARIO/A	JAIME ROBERTO VILLEGAS MARTINEZ
3	CHIMALPA		SUPLENTE	J. DOMITILIO GREGORIO PEREZ ROJAS
	SECCIÓN 4ª, OLEXTLA DE		PROPIETARIO/A	CARLOS CUATEPITZI LUNA
4	JUÁREZ		SUPLENTE	ISMAEL JUAREZ CUAHUTENCOS
	SANTA MARÍA LAS		PROPIETARIO/A	CRISTINA FUENTES ROJAS
5	CUEVAS		SUPLENTE	MONICA TORIZ SEGURA
	BARRIO DE		PROPIETARIO/A	GUADALUPE CERON HERNANDEZ
6	GUADALUPE	ATLTZAYANCA	SUPLENTE	IMELDA PARADA GOMEZ
	BARRIO DE LA		PROPIETARIO/A	MONICA ALVINO RAMIREZ
7	CONCEPCIÓN		SUPLENTE	MARIA DOLORES SANCHEZ APARICIO
8	BARRIO DE SAN ANTONIO		PROPIETARIO/A	MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO ESPINOZA

			SUPLENTE	CARINA SANCHEZ FLORES
	BARRIO DE		PROPIETARIO/A	ANTONIO POZOS HUERTA
9	SANTIAGO		SUPLENTE	MIGUEL ANGEL RIVERA MENDEZ
			PROPIETARIO/A	ELIAS AGUAYO LUNA
10	XALTITLA		SUPLENTE	JOSE DE JESUS FERNANDEZ VEGA
	SAN JUAN		PROPIETARIO/A	FRANCISCO LEAL PALAFOX
11	OCOTITLA		SUPLENTE	LUCILO HUERTA MENDEZ
	SANTA CRUZ		PROPIETARIO/A	GUILLERMO OLIVARES OLIVARES
12	POCITOS		SUPLENTE	ROGELIO VALENCIA GARCIA
	NAZARETH		PROPIETARIO/A	ACIANO FAUSTO TORRES HERNANDEZ
13			SUPLENTE	ARACELI DOMINGUEZ ANGOA
	CONCEPCIÓN		PROPIETARIO/A	PEDRO RECOBA MORALES
14	HIDALGO		SUPLENTE	JOSE GREGORIO CERVANTES LOPEZ
	SAN JOSÉ BUENAVISTA		PROPIETARIO/A	MARIA CARLOTA RODRIGUEZ LORANCA
15	DOLIVATION		SUPLENTE	MIREYA ALIN ARROYO CHAVEZ
	LA GARITA		PROPIETARIO/A	GREGORIA PARADA JIMENEZ
16	EX GARAGA		SUPLENTE	MARIA PARADA CORTES
	COLONIA SAN ISIDRO		PROPIETARIO/A	EDITH GUARNEROS AVILA
17	APIZAQUITO		SUPLENTE	MARIBE ARCELIA TORRES GOMEZ
	SANTA ANITA HUILOAC		PROPIETARIO/A	JOSE DAVID SANCHEZ SANTA MARÍA
18			SUPLENTE	JOSE LUIS SANCHEZ ARROYO
	SAN LUIS APIZAQUITO		PROPIETARIO/A	VICTOR HUGO RODRIGUEZ RONQUILLO
19	ALIZAGONO	APIZACO	SUPLENTE	MA MONICA SANCHEZ FLORES
	GUADALUPE		PROPIETARIO/A	FRANCISCO MUÑOZ LOPEZ
20	TEXCALAC		SUPLENTE	ALBERTO ROMERO LUNA
	SANTA MARÍA		PROPIETARIO/A	NANCY ROJAS SALINAS
21	TEXCALAC		SUPLENTE	REBECA TLAPALAMATL HERNANDEZ
22	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE		PROPIETARIO/A	CLAUDIA AVELINA GONZALEZ SANCHEZ

			SUPLENTE	CINTHYA FERMAN LOZADA
	COLONIA JOSÉ		PROPIETARIO/A	MARIA ESTER TAVERA DE ALVA
23	MARÍA MORELOS		SUPLENTE	MA. ALBINA SANCHEZ LOPEZ
	COLONIA		PROPIETARIO/A	JORGE HERNANDEZ ALONZO
24	FRANCISCO SARABIA		SUPLENTE	ARNULFO EMILIO GARCIA TELLEZ
	COLONIA ALFONSO	CALPULALPAN	PROPIETARIO/A	LORENZO ROMERO GARCIA
25	ESPEJEL		SUPLENTE	MARCO ANTONIO JUAREZ RAMIREZ
			PROPIETARIO/A	ALBERTO RODRIGUEZ NAVA
26	COLONIA CHALMA		SUPLENTE	JACQUELINA ORTEGA CALDERON
			PROPIETARIO/A	OTONIEL SALDAÑA MOCTEZUMA
27	XAXALA	CHIAUTEMPAN	SUPLENTE	JOSE IGNACIO PEREZ PEREZ
			PROPIETARIO/A	MARIA FELIX FLORES MONTES
28	COLONIA EL ALTO		SUPLENTE	ANDREA MELENDEZ SANCHEZ
	SECCIÓN 1ª, SAN		PROPIETARIO/A	JUANA GALICIA HERNANDEZ
29	BERNARDINO		SUPLENTE	JAZMIN FLORES LEON
	SECCIÓN SEGUNDA		PROPIETARIO/A	AYLIN GLORIA NETZAHUALCOYOTL MENDEZ
30	SEGUNDA		SUPLENTE	FRANCISCA QUIROZ MORALES
	SECCIÓN 3ª, SAN		PROPIETARIO/A	JUDITH NAVA NAVA
31	MIGUEL XALTIPAN		SUPLENTE	VERONICA COCOLETZI ACOLTZI
	SECCIÓN 6ª,		PROPIETARIO/A	OSCAR IVAN XOCHITIOTZI PEREZ
32	TLACATECPA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SUPLENTE	MICAELA TLILAYATZI SALDAÑA
	SECCIÓN SEPTIMA		PROPIETARIO/A	JOSE MARIO XOCHITIOTZI ROMANO
33			SUPLENTE	ALEJANDRO CONDE CAHUANTZI
	SECCIÓN 8ª, STA.		PROPIETARIO/A	TERESA COCOLETZI CUAMATZI
34	MARÍA AQUIAHUAC		SUPLENTE	ANA LAURA PILOTZI COCOLETZI
	SECCIÓN 08		PROPIETARIO/A	RAYMUNDO CUAHUTLE ACOTLZI
0.5	SECCIÓN 9ª, COLHUACA		SUPLENTE	MERCEDES CUAHUTLE
35			PROPIETARIO/A	CUATECONTZI FERNANDO VALENCIA
36	COLONIA IGNACIO ALLENDE	CUAPIAXTLA	SUPLENTE	MANUEL HUERTA DE LOS SANTOS

	SANTA BEATRIZ LA		PROPIETARIO/A	MARIA ELENA JARDINEZ LOPEZ
37	NUEVA		SUPLENTE	PETRA EUFRASIA VALENCIA LOPEZ
	COLONIA MANUEL		PROPIETARIO/A	ROSALBA ARROYO ANGOA
38	ÁVILA CAMACHO		SUPLENTE	MARIA ROSA MENDEZ LUNA
	COLONIA PLAN DE		PROPIETARIO/A	ALEJANDRO PEREZ VALENCIA
39	AYALA		SUPLENTE	MARCELO ALCANTARA LOPEZ
	COLONIA LOMA		PROPIETARIO/A	TIMOTEA AGUAYO CORTES
40	BONITA		SUPLENTE	VERONICA FLORES VEGA
	COLONIA JOSÉ		PROPIETARIO/A	LUCIA VALADEZ HERNANDEZ
41	MARÍA MORELOS		SUPLENTE	CONCEPCION VALADEZ MENDEZ
	CAN EDANGICO		PROPIETARIO/A	ANGEL ALCANTAR ROMERO
	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI		SUPLENTE	JOSE JACINTO RAMON ALBERTO
42			PROPIETARIO/A	ALCANTAR JULIO ROSALEZ
	BARRIO DE GUADALUPE			HERNANDEZ FERNANDO VALADEZ
43			SUPLENTE	LOPEZ BIBIANA ANTONIA
	VICENTE GUERRERO		PROPIETARIO/A	HERNANDEZ ZUÑIGA ALBERTA VALENCIA
44	332,4,42,43	EL CARMEN	SUPLENTE	MERINO
	COLONIA LA	TEQUEXQUITLA	PROPIETARIO/A	ELIZABETH CORONA MONTES
45	SOLEDAD		SUPLENTE	ALONDRA VALADEZ CAMACHO
	COLONIA		PROPIETARIO/A	HILARIO HERNANDEZ GARCIA
	MAZATEPEC		SUPLENTE	RICARDO ADRIAN HERNANDEZ
46			PROPIETARIO/A	FREDDY ANTONIO
4-	BARRIO LA PRECIOSA	HUAMANTLA	SUPLENTE	SILVA SOLANO MIGUEL FILIBERTO
47	ADOLEO : ÁDE-		PROPIETARIO/A	REFUGIO GONZALEZ
40	ADOLFO LÓPEZ MATEOS		SUPLENTE	OLVERA OCTAVIO SANTANA
48	CANTAMARÍA		PROPIETARIO/A	LIBORIO ROMERO
49	SANTA MARÍA IXCOTLA	HUEYOTLIPAN	SUPLENTE	JOSE CARMEN CANDIA FLORES
73	SAN SIMEÓN		PROPIETARIO/A	OSCAR ARMANDO OLVERA HERNANDEZ
50	XIPETZINGO		SUPLENTE	OSCAR FLORES MORALES
51	SANTIAGO TLALPAN		PROPIETARIO/A	LUIS ANGEL CISNEROS BEDOLLA
JI	ILALFAIN			GIGINLINGS BEDOLLA

			SUPLENTE	JUAN CARLOS ESPINOZA DE LUCAS
	SAN LORENZO		PROPIETARIO/A	TERESA YASMIN MEJIA PEREZ
52	TECHALOTE		SUPLENTE	LAURA PEREZ SALAMANCA
	IGNACIO		PROPIETARIO/A	JUANA KAREN LUCIO SILVA
53	ZARAGOZA		SUPLENTE	MARIA GUADALUPE LUCIO SILVA
	SAN MANUEL		PROPIETARIO/A	LUISA DOMINGUEZ CORTES
54	TLALPAN		SUPLENTE	ROCIO SANCHEZ DURAN
	SAN FELIPE		PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL MARQUEZ SAAVEDRA
55	IXTACUIXTLA		SUPLENTE	SERGIO JOEL RANGEL MENDEZ
	SAN DIEGO		PROPIETARIO/A	NANCY DURAN HERNANDEZ
56	XOCOYUCAN		SUPLENTE	ELIZETH ESPINOZA CONTRERAS
	SAN ANTONIO		PROPIETARIO/A	MA. LETICIA GARCIA ESCALONA
57	ATOTONILCO	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SUPLENTE	MARIA DOLORES CISNEROS LEDEZMA
	RANCHERÍA LA		PROPIETARIO/A	ROSA ROCIO LOPEZ JERONIMO
58	SOLEDAD		SUPLENTE	LORETO ASTORGA ESPINOZA
	SANTA CRUZ EL		PROPIETARIO/A	FILOMENO HERNANDEZ PEREZ
59	PORVENIR		SUPLENTE	ZENON CHECA LIRA
	LA TRINIDAD		PROPIETARIO/A	IGNACIO ESPINOSA VAZQUEZ
60	TENEXYECAC		SUPLENTE	PEDRO CORONA MEDINA
	SANTA CRUZ		PROPIETARIO/A	ESTELA LEZAMA GOMEZ
61	TECHACHALCO		SUPLENTE	CONCEPCION LOPEZ SANCHEZ
	SAN FRANCISCO		PROPIETARIO/A	ADAN ZEMPOALTECA CRUZ
62	TEMETZONTLA		SUPLENTE	CRISANTO VAZQUEZ ZEMPOALTECA
	SAN JORGE		PROPIETARIO/A	EVER DIAZ ARENAS
63	TEZOQUIPAN		SUPLENTE	ANEL FLORES GALLEGOS
	COLONIA EMILIANO	PANOTLA ONIA EMILIANO ZAPATA	PROPIETARIO/A	ITALLUYU VAZQUEZ PEREZ
64	ZAPATA		SUPLENTE	ROSALIA ORTIZ CARRO
	SAN TADEO		PROPIETARIO/A	JUDITH TORRES LOPEZ
65	HUILOAPAN		SUPLENTE	VICTORIA BRIONES ORTEGA
	JESÚS ACATITLA		PROPIETARIO/A	UBALDO VAZQUEZ ROMERO
66	2200 NONTITEA		SUPLENTE	WILBERTH ROLDAN VAZQUEZ

	DANZACOLA		PROPIETARIO/A	JOEL MUÑOZ GALINDO
67	PANZACOLA	PAPALOTLA DE	SUPLENTE	ARACELI AGUIRRE JUAREZ
	SAN MARCOS	XICOHTÉNCATL	PROPIETARIO/A	EFREN DUARTE SANCHEZ
68	CONTLA		SUPLENTE	RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
	BARRIO DE SAN	SAN PABLO DEL	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO OTERO CANO
69	BARTOLOMÉ	MONTE	SUPLENTE	ISMAEL CANTOR TENAHUA
	FRANCISCO VILLA		PROPIETARIO/A	GERARDO HERNANDEZ JIMENEZ
70	TRANCISCO VILLA	SANCTÓRUM DE	SUPLENTE	JORGE CERVANTES RUIZ
	LA PROVIDENCIA	LÁZARO CÁRDENAS	PROPIETARIO/A	MARIA DE JESUS CANDIA QUIROZ
71	LA PROVIDENCIA		SUPLENTE	FABIOLA GONZALEZ QUIROZ
	COLONIA		PROPIETARIO/A	LUZ MARIA BONILLA DIAZ
72	ESTOCAPA		SUPLENTE	GABRIELA MIRIAM CUAHUTENCOS GUTIERREZ
	BARRIO DE	SANTA CATARINA AYOMETLA	PROPIETARIO/A	JOSE CATARINO SAUCEDO MEZA
73	TLAXCALTECATLA	ATOMETLA	SUPLENTE	ROMAN CUATLAL GUTIERREZ
	BARRIO DE		PROPIETARIO/A	JANET MEZA CUATLAL
74	TLAPAYATLA		SUPLENTE	VANESA MORALES MORALES
	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	PROPIETARIO/A	MARISOL LLANOS PEREZ
75	QUILEHTLA	QUILEHTLA	SUPLENTE	MICHELLE ADRIANA MUÑOZ GUERRERO
	SAN LUCAS		PROPIETARIO/A	EUSEBIA LOPEZ PERALTA
76	TLACOCHCALCO		SUPLENTE	JUANA HERNANDEZ ROJANO
	JESÚS	SANTA CRUZ	PROPIETARIO/A	ANGELICA MEZA TETLALMATZI
77	HUIZNAHUAC	TLAXCALA	SUPLENTE	RUBICELIA NAVARRO MARQUEZ
	SAN MIGUEL		PROPIETARIO/A	JANNET RODRIGUEZ YAÑEZ
78	CONTLA		SUPLENTE	IGNACIA ZEMPOALTECA SANCHEZ
	GUADALUPE		PROPIETARIO/A	PEDRO BAUTISTA BAUTISTA
79	TLACHCO		SUPLENTE	DIEGO HERNANDEZ JUAREZ
	SECCIÓN 1ª,		PROPIETARIO/A	RUBEN TREJO DIAZ JUAN CORONADO
80	TECAHUALOYA SECCIÓN 2ª,	TEOLOCHOLCO	SUPLENTE	HERNANDEZ ADRIAN HERNANDEZ
81	TEOLOCHOLCO		PROPIETARIO/A	SERRANO

			SUPLENTE	LUIS MANUEL ATONAL XOCHIPA
	SECCIÓN. 3ª, BARRIO DE		PROPIETARIO/A	ARTURO ATONAL MENDIETA
82	CONTLA		SUPLENTE	RAUL ESPINOSA JUAREZ
	SECCIÓN 5ª, ACTIPAC		PROPIETARIO/A	MARIA LUISA CUAHUTLE GUTIERREZ
83	No III No		SUPLENTE	ELSA SALAZAR ZITLALPOPOCA
	SECCIÓN 6ª,		PROPIETARIO/A	IVONNE AGUILA MELENDEZ
84	CUAUHTLA		SUPLENTE	CRISTINA CORONA ARAGON
	EL CARMEN		PROPIETARIO/A	ADRIANA AGUILAR MORENO
85	AZTAMA		SUPLENTE	YASMIN GUTIERREZ AYALA
			PROPIETARIO/A	MARTHA ELENA CARRETO MENESES
86	LA AURORA	TEPEYANCO	SUPLENTE	ELIZABETH CUATEPOTZO ANGULO
	SANTIAGO		PROPIETARIO/A	APOLINAR SANCHEZ TLAPAPAL
87	TLACOCHCALCO		SUPLENTE	ISMAEL JIMENEZ JUAREZ
	OCOTITLA,		PROPIETARIO/A	ESTELA GEORGINA RIVERA MENDEZ
88	SECCIÓN 3ª		SUPLENTE	ARIANA IMELDA GONZALEZ GARCIA
	COLONIA AGRÍCOLA DE		PROPIETARIO/A	MARGARITA DURAN PIEDRAS
89	DOLORES		SUPLENTE	TANIA VANESSA SANCHEZ GARCIA
	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y		PROPIETARIO/A	CELINA LARIOS PEDRAZA
90	PAVÓN		SUPLENTE	CARLOTA MUÑOZ MEJIA
	SAN BARTOLOMÉ		PROPIETARIO/A	LUISA PALAFOX LEAL MARIA ERIKA SUAREZ
91	MATLALOHCAN	TETLA DE LA	SUPLENTE	DEGANTE
	SAN FRANCISCO	SOLIDARIDAD	PROPIETARIO/A	JOSE LEONEL PEREZ HERNANDEZ
92	ATEXCATZINGO		SUPLENTE	CORAZON LOPEZ CARMONA
	SECCIÓN 4ª,		PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO PEREZ HERNANDEZ
93	CHIAUTZINGO		SUPLENTE	MARIA DEL ROCIO PADRON OLVERA
	SECCIÓN 2ª,		PROPIETARIO/A	JOSE JUAN CRUZ DELGADILLO
94	TEOTLALPAN		SUPLENTE	ADAN GARCIA RAMIREZ
	SECCIÓN 1ª, ACTIPAN		PROPIETARIO/A	ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ
95	INFONAVIT		SUPLENTE	HECTOR TORRES HERNANDEZ

	SAN ISIDRO		PROPIETARIO/A	MANUEL ISRAEL ARIAS RAMIREZ
96	PIEDRAS NEGRAS		SUPLENTE	APOLONIO FLORES TELLEZ
	SANTA MARÍA		PROPIETARIO/A	NEREO CRUZ PALESTINA
97	CAPULAC		SUPLENTE	HUMBERTO HERNANDEZ CERVANTES
0.	,		PROPIETARIO/A	PALEMON ALDANA NEGRETE
98	OCOTLÁN		SUPLENTE	DULCE PALESTINA GALINDO
	SAN ESTEBAN		PROPIETARIO/A	SAUL RAMIREZ SANCHEZ
99	TIZATLÁN		SUPLENTE	KEVIN RAMIREZ PADILLA
	SANTA MARÍA		PROPIETARIO/A	ANDRES PASCUAL RAMIREZ REYES
100	ACUITLAPILCO		SUPLENTE	VICTOR MANUEL SANCHEZ SANCHEZ
	SAN LUCAS		PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE GARCIA HUERTA
101	CUAUHTELULPAN	TLAXCALA	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE XOCHIHUA MORA
	SANTA MARÍA		PROPIETARIO/A	ALMA DELIA RAMIREZ ESPINOSA
102	IXTULCO		SUPLENTE	MARIA ELENA REYES RIOS
	SAN HIPÓLITO		PROPIETARIO/A	PAOLA PORTILLA BRINDIS
103	CHIMALPA		SUPLENTE	LIZETTE JUAREZ CONTRERAS
	SAN BUENAVENTURA		PROPIETARIO/A	ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ
104	ATEMPA		SUPLENTE	JULIO ANDRES MARTINEZ LARA
	QUINTA SECCIÓN		PROPIETARIO/A	JOSEFINA GARCIA ARROYO
105	BARRIO CHICO		SUPLENTE	LIDIA HERNANDEZ HERNANDEZ
	COLONIA E IIDAI		PROPIETARIO/A	MA. DE LAS NIEVES RODRIGUEZ ARROYO
106	COLONIA EJIDAL		SUPLENTE	SILVINA HERNANDEZ GARCIA
	SANTA MARÍA		PROPIETARIO/A	ROBERTO DAVILA RAZO
107	ZOTOLUCA	TLAXCO	SUPLENTE	ARTURO MUNGUIA PEREZ
	SAN PEDRO LA CUEVA		PROPIETARIO/A	JAVIER MAXIMINO MARQUEZ CASTRO
108	CUEVA		SUPLENTE	FELIPE HUERTA LEON
	COLONIA TEPATLAXCO		PROPIETARIO/A	LETICIA HERNANDEZ ARROYO
109	TEFATLANCO		SUPLENTE	YOLANDA VACA MEZA
	6ª SECCIÓN		PROPIETARIO/A	JOSE LUIS ARROYO RUIZ
110	O CLOSIOIN		SUPLENTE	SAMUEL HERNANDEZ NAJERA

	LAGUNILLAS		PROPIETARIO/A	SANTIAGO MARTINEZ BUENDIA
111	LAGUNILLAG		SUPLENTE	ISAAC CORTES BRIONES
			PROPIETARIO/A	SAUL ROMERO CORTES
112	EL ROSARIO		SUPLENTE	JOSE CARIDAD LEON ANDRADE
			PROPIETARIO/A	ARNULFO MARTINEZ GARCIA
113	COL. ITURBIDE		SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ
	EL SABINAL		PROPIETARIO/A	MARIA GABRIELA ARROYO ESCAMILLA
114			SUPLENTE	SILVIA MOTA GARCIA
	COL. SAN JUAN		PROPIETARIO/A	GUADALUPE LOPEZ RAZO
115	COL. SAN JOAN		SUPLENTE	SARAHI GUADALUPE LEON GARCIA
	ASERRADERO		PROPIETARIO/A	YANNET OLVERA GARCIA
116	CASA BLANCA		SUPLENTE	YERALDIN SALAZAR BERISTAIN
			PROPIETARIO/A	JUAN GABRIEL SOSA RODRIGUEZ
117	ATOTONILCO		SUPLENTE	LUIS ALBERTO HERNANDEZ FRANCISCO
	ACOPINALCO DEL		PROPIETARIO/A	JOSE LUIS OSORNO CARRASCO
118	PEÑÓN		SUPLENTE	ROBERTO CARLOS PORTILLO LUNA
	COL. POSTAL Y		PROPIETARIO/A	JESUS FLORES ROMERO
119	VISTA HERMOSA		SUPLENTE	JORGE CARMONA LUNA
	SANTA CRUZ VENUSTIANO	TOCATLÁN	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARBOSA
120	CARRANZA		SUPLENTE	ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ
	LOS REYES QUIAHUIXTLÁN		PROPIETARIO/A	JOSE CARMEN ARNULFO ZEMPOALTECA PEREZ
121	QUINTOINTENT		SUPLENTE	IGNACIO ZEMPOALTECA ZAMPOALTECA
	SAN JUAN		PROPIETARIO/A	OLIVIA GUEVARA JIMENEZ
122	TOTOLAC	TOTOLAC	SUPLENTE	MARLENE AGUILAR CUAHUTECATL
	BARRIO DE		PROPIETARIO/A	GETZANY ANDREA VARGAS MENDOZA
123	ZARAGOZA		SUPLENTE	KARLA IVETH CANO FLORES
124	SAN FRANCISCO OCOTELULCO		PROPIETARIO/A	JOSE GERONIMO ANTONIO ROMERO TLAPALE

			SUPLENTE	JAVIER HUGO CANO CORONA
	ACYCTI A DEL DÍO		PROPIETARIO/A	HORACIO LUNA CORONA
125	ACXOTLA DEL RÍO		SUPLENTE	JOSE ALEJANDRO LEMUS FLORES
	SAN MATEO		PROPIETARIO/A	JOSE LIBRADO JACINTO LOBATO
126	INOHPIL		SUPLENTE	JORGE ANTONIO ANGUIO ZAMORA
	XALTIANQUISCO SECCIÓN 3ª		PROPIETARIO/A	MARIA SANTA RODRIGUEZ LOPEZ
127	020010140		SUPLENTE	NAVIL VAZQUEZ DIAZ
	SAN ANDRÉS	TZOMPANTEPEC	PROPIETARIO/A	LIBNI VIVEROS CAMACHO
128	AHUASHUASTEPEC		SUPLENTE	FLOR LIZETH FERNANDEZ FLORES
	SAN JUAN		PROPIETARIO/A	MARGARITO RODRIGUEZ PEREZ
129	QUETZALCOAPAN		SUPLENTE	EMMANUEL MONTIEL PEREZ
	COLONIA VENUSTIANO		PROPIETARIO/A	JAVIER FERNANDEZ LOPEZ
130	CARRANZA		SUPLENTE	ADRIANA FERNANDEZ PEREZ
	GUADALUPE		PROPIETARIO/A	JESSICA RAMIREZ CAMACHO
131	TEXMOLAC		SUPLENTE	FIDELIA HERNANDEZ FERNANDEZ
	COLONIA VELASCO		PROPIETARIO/A	TERESA VAZQUEZ GARCIA
132	COLONIA VELASCO		SUPLENTE	TAIDE DE FERMIN LOPEZ
	COLONIA JOSÉ		PROPIETARIO/A	MARGARITA LIMA SANCHEZ
133	LÓPEZ PORTILLO		SUPLENTE	SILVIA CARMONA FLORES
	SANTA CRUZ		PROPIETARIO/A	IRENE ESPINOSA DEL CARMEN
134	ZACATZONTETLA	XALOZTOC	SUPLENTE	MA. DE JESUS ANAYELI SANCHEZ VAZQUEZ
	SAN PEDRO		PROPIETARIO/A	JUAN HERNANDEZ CARMONA
135	TLACOTEPEC		SUPLENTE	ROCIO SANCHEZ HERNANDEZ
	SAN COSME XALOZTOC		PROPIETARIO/A	JAVIER SANCHEZ MAGDALENO
136	HUIZNÁHUAC 1ª. SECCIÓN		SUPLENTE	MA. DE LA LUZ NAVA DAVILA
	SAN COSME		PROPIETARIO/A	JOSE ANTONIO GUTIERREZ BAEZ
137	XALOZTOC 2ª. SECCIÓN		SUPLENTE	EVANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ
	COLONIA SANTA MARTHA SECCIÓN		PROPIETARIO/A	KARLA JAZMIN MARQUEZ HERNANDEZ
138	TERCERA		SUPLENTE	ANGELICA VAZQUEZ MUÑOZ

	LA ASCENCIÓN		PROPIETARIO/A	JOSE CARLOS ROMAN LOZADA
139	HUITZCOLOTEPEC		SUPLENTE	ENRIQUE RUIZ NOLASCO
	TOPILCO DE		PROPIETARIO/A	HILARIO VAZQUEZ MENDOZA
140	JUÁREZ		SUPLENTE	MACARIO PEREZ VELASCO
	CAN JOSÉ TEVODA		PROPIETARIO/A	ADELA PALACIOS CORDERO
141	SAN JOSÉ TEXOPA	VALTOCANI	SUPLENTE	ANDREA FELISA GARDUÑO OSNAYA
	CHATLA	XALTOCAN	PROPIETARIO/A	ALFONSO SUAREZ CARMONA
142	CUATLA		SUPLENTE	EDUARDO PEREZ VAZQUEZ
	SANTA BÁRBARA		PROPIETARIO/A	ROSA GUADALUPE SOSA ENRIQUEZ
143	ACUICUIZTEPEC		SUPLENTE	MA. INES VAZQUEZ SUAREZ
	LAS MESAS		PROPIETARIO/A	ESTHER VELAZCO SANCHEZ
144	LAS MESAS		SUPLENTE	GUADALUPE VAZQUEZ LOPEZ
	SANTA URSULA		PROPIETARIO/A	IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ
145	ZIMATEPEC		SUPLENTE	RAFAEL CALVA SANCHEZ
	SAN LORENZO		PROPIETARIO/A	JORGE CERVANTES MEDEL
146	TLACUALOYAN		SUPLENTE	MARIO REYES GOMEZ
	BARRIO DE	YAUHQUEMEHCAN	PROPIETARIO/A	MARIA ZENAIDA IRENE LOPEZ ROMANO
147	HUACALTZINGO		SUPLENTE	MA. DEL ROSARIO TERESA LOPEZ
147	,		PROPIETARIO/A	CORTES CHRISTIAN PAPALOTZI LOPEZ
148	SAN JOSÉ TETEL		SUPLENTE	URIEL REYES CRUZ LEYVA
	SANTA MARÍA		PROPIETARIO/A	AIDE GALEANO BAEZ
149	ATLIHUETZIA		SUPLENTE	YENY ELENA RODRIGUEZ LOPEZ

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las fórmulas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por mayoría de votos la Consejera Presidenta Maestra Elizabeth Piedras Martínez, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones, con un voto en contra y con la emisión de un voto particular por parte de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones